

LISTA DE ACUERDOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1496/2018/II	AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ	19 DE MARZO DE 2019	I. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintinueve siguiente. II. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. III. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.
2	IVAI-REV/680/2018/I	AYUNTAMIENTO DE NACHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ	19 DE MARZO DE 2019	 I. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de agosto de dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento del fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez siguiente. II. Analizada la documental de cuenta se desprende que el sujeto obligado cumple de manera parcial con lo ordenado por este órgano garante, toda vez que la Directora de Recursos Humanos especifica el total de personas asignadas a la Unidad de Transparencia e informa que Elia Nidia Cano Jiménez no está adscrita a la Unidad de Transparencia. III. Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.



LISTA DE ACUERDOS

3	IVAI-REV/2423/2018/i	COMISIÓN MUNICIPAL DE AUGA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	19 DE MARZO DE 2019	7. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. 8. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
4	IVAI-REV/2769/2018/II	AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VERACRUZ	19 DE MARZO DE 2019	1. Con respecto a la situación descrita en el inciso I) del proemio de este acuerdo, se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a la cuenta regiduriaprimera@minatitlan.gob.mx, señalada por la parte recurrente, los proveídos de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, dictados en el expediente al rubro citado, debiendo adjuntar al acuerdo de admisión de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, el recurso de revisión y sus anexos, lo anterior a fin de subsanar dicha omisión. 4. Se le reconoce personería al LICENCIADO como TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde.5. Se tiene por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de veintidós de octubre de dos mil dieciocho.
5	IVAI-REV/1479/2018/III	PODER LEGISLATIVO	19 DE MARZO DE 2019	I. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento del fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el treinta siguiente. II. Del análisis de las documentales de cuenta se desprende que el sujeto obligado cumple de manera parcial con lo ordenado por este instituto, toda vez que proporciona la información ordenada en los arábigos 1, 2, 3 y 4; además se encuentra publicada y actualizada, tanto en su Portal como en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Materia. III. Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.
6	IVAI-DIOT/127/2019/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO	19 DE MARZO DE 2019	2 Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2. Requiérase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en términos de los artículos 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por lo tanto remítase copia de la denuncia a efecto de que



LISTA DE ACUERDOS

				el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de rendir el informe citado.
7	IVAI-REV/793/2019/III	SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD	19 DE MARZO 2019	2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 4. Toda vez que de las pantallas obtenidas del "Sistema de comunicación con los sujetos obligados" que se encuentra integrado a la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus formularios "Consultar solicitud de información — Información del solicitante", si bien la parte recurrente señaló como medio de notificación "Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT", sin embargo, considerando que no es posible el notificarle por dicho sistema, en razón de que resulta un hecho notorio¹ que, en la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra en funcionamiento el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, el cual se utilizara para efectuar las notificaciones, además de que en el apartado "Correo electrónico", no indicó cuenta alguna a la cual notificarle y en el apartado determinado para señalar domicilio, únicamente escribió "MEXICO", siendo tales datos insuficientes para lograr ubicarlo. Por lo que al encontrarse este instituto imposibilitado para realizar la diligencia de notificación, al no contar con una cuenta de correo electrónico señalada por el hoy recurrente y ante la falta de elementos que precisen la ubicación de un domicilio, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a siete días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para que proporcione a este órgano garante cuenta de correo electrónico a donde pueda practicársele toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal, o en su defecto domicilio para los mismos efectos. Haciéndole saber que la contestación al presente requerimiento puede realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@vervia.lorg.mx o mediant
8	IVAI-REV/793/2019/III	SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD	19 DE MARZO 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan

^{1 &}quot;HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO"; Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006; Página: 963; Materia(s): Común; Registro: 174899.



LISTA DE ACUERDOS

9	IVAI-DIOT/125/2019/II	AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ	19 DE MARZO DE 2019	1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2. Requiérase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en términos de los artículos 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por lo tanto remítase copia de la denuncia a efecto de que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de rendir el informe citado.
---	-----------------------	--	---------------------	---

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.

ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION

DE DATOS PERSONALES